

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, martes 30 de mayo de 1899

Número 123

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE IO CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 662

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,
Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Nosotros, Augusto Marmocchi Musiani, Gayetano Bianchini Bianchi, Luis Tosatti Cocchi, Rosa Villalta Ulloa, Enriqueta Manzoni Franchini, Carlos Mattioli Alessandrini, Luisa Quirós y Quirós, mayores de edad, de este vecindario, casados, excepto la quinta, que es viuda, los varones empresarios y las señoras de oficios domésticos; el segundo por mí y como padre legítimo, en ejercicio de mis derechos como tal, de los menores Antonio, María y Vicente Bianchini y Quirós; la quinta por mí y como madre legítima, en ejercicio de mis derechos como tal, de los menores Fausto é Ida Marmocchi y Manzoni; el sexto por mí y como padre legítimo, en ejercicio de mis derechos como tal, de Nerina y Albertina Mattioli Marmocchi; todos los menores expresados sin ocupación por su corta edad, menos Albertina, que es escolar; naturalmente solteros y del domicilio de sus padres, con respeto exponemos:—En jurisdicción del pueblo de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, y en terreno perteneciente al presentado Marmocchi y á los señores Augusto Fla-Chebba y herederos de don León Tessier, en cerro nuevo, no conocido, ni trabajado antes, y á la orilla izquierda, aguas abajo de la quebrada del Derumbo, afluente del río Negro, como á dos mil quinientos metros del punto en que el río Macho recibe al río Negro, aguas abajo de aquél, hemos encontrado una mina de oro y plata, cuya veta corre, poco

más ó menos de Norte á Sur. Denunciamos esa mina, y pedimos que en su oportunidad se adjudique á cada uno de los comparecientes y sus representados, todas las pertenencias á que la ley les da derecho, junto con el respectivo sitio para la hacienda ó el ingenio de moler los metales, y las aguas necesarias para la explotación de la mina, así como las tierras que para la conducción de ellas sean necesarias.

Oiremos notificaciones en el bufete del abogado suscrito.—San José, 6 de mayo de 1899.—Augusto Marmocchi.—Gayetano Bianchini.—Carlos Mattioli.—Rosa Villalta de Marmocchi.—Enriqueta Manzoni.—Luis Tosatti.—Luisa Quirós de Bianchini.—Para la presentación.—L. M. Castro.

Y se ha ordenado la publicación del mismo por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 26 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—2

Nº 647

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Nosotros, Manuel y Vicente Cruz y Avila, casados, mayores de edad, agricultores y vecinos de la villa de San Ramón, ante usted con todo respeto venimos á exponer:—En el barrio de El Salvador, antes Piedades-Norte de la villa de San Ramón, distrito segundo de la provincia de Alajuela, y en terreno baldío, que forma la loma del río de La Barranca, al Norte, en las juntas de dicho río de San Ramón con el río de La Barranca de Guatuso, hemos descubierto una veta de oro y plata, que corre de Norte á Sur, con diez grados al Noroeste.—Dicha veta mide metro y medio de ancho y se halla en cerro conocido y no denunciado antes, limitado: al Norte, con terrenos del señor Ramón Villalobos; al Sur, con terrenos del señor José Trejos, río de La Barranca de San Ramón en medio; al Este, con las juntas de la quebrada de La Pita, dicho río y minas denunciadas por Vicente Cruz y compañeros; al Oeste, con río de Guatuso y Barranca.—Deseamos reducir á nuestra propiedad, en particular la veta que dejamos deslindada, y al efecto venimos ante su autoridad á efectuar el denuncia correspondiente de dos pertenencias en dicha veta, que esperamos se sirva admitirnos, comprometiéndonos á cumplir con los deberes que como tales denunciados nos impone la ley.—Sírvasse, señor Juez, admitir el indicado denuncia y darle el curso correspondiente.—San Ramón, 23 de abril de 1899.—Rogado del señor Manuel Cruz Mayol, por no saber firmar,—Juan J. Avila.—Vicente Cruz.—Para la presentación únicamente, Licdo. Recaredo Dobles."

Se publica para que las personas que se crean con derecho á la mina descrita, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 24 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—3

REMATES

Nº 679

Á las doce del día diecinueve de junio próximo, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta villa, remataré en el mejor postor un crédito que por valor de mil doscientos pesos tienen constituido en favor del señor Ramón Sancho Villalobos, mayor casado, agricultor y de este vecindario, los señores Melchor Sancho Salas y Rafael Rodríguez Salas, pagadero de la manera siguiente: doscientos pesos el día último de mayo de este año; trescientos veinticinco pesos el día último de mayo del año próximo entrante; trescientos veinticinco pesos el día último de mayo del año mil novecientos uno y trescientos cincuenta pesos el día último de mayo del año mil novecientos dos. Dicho crédito fué valorado en ochocientos pesos y su remate ha sido decretado en juicio ordinario sobre nulidad de un título, que sigue el Licenciado don Recaredo Dobles Sáenz, como cesionario del señor Máximo Valverde, contra el expresado Ramón Sancho Villalobos.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—25 de mayo de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

3—1

Nº 666

A la una de la tarde del miércoles catorce del entrante mes remataré al mejor postor y en la puerta de mi oficina los bienes siguientes: 1º—Un terreno de milpear, sito en la Quintana, de la villa de Santo Domingo de esta provincia, limitado: por el Norte, calle privada en medio, con propiedad de Damián Campos; por el Sur, con ídem de Juan Benavides; por el Este, calle privada en medio, con ídem de Félix Argüello y sin calle en medio, ídem de Juan Benavides; y Oeste, ídem de Mercedes Villalobos. Mide como 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados. Valorada en \$ 500-00. 2º—Cafetal sito en Tures, barrio de San Isidro, distrito 4º del cantón 1º de esta provincia. Lindante: al Norte, propiedad de Mercedes Villalobos; Sur, ídem de Félix Argüello; Este, ídem de Pascual Villalobos; y Oeste, ídem de Damián Campos.—Mide como 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Valorado en quinientos pesos. 3º—Cafetal situado en el distrito de San Isidro citado. Limitado: por el Norte, con propiedad de Mercedes Villalobos; por el Sur, ídem de Mercedes Zamora; Este, ídem de Rafael González; y Oeste, ídem de Matías Hernández. Mide como 43 áreas, 67 centiáreas y 10 decímetros cuadrados. Valorado en \$ 400-00. Estas fincas están aún sin inscribir en el Registro de la Propiedad, pertenecen á José Abdón Villalobos Ramírez y se venden por ejecución que contra él siguen Pascual Villalobos, Juan José Zamora y Moisés Villalobos.

Quienes quieran hacer postura que ocurran, que se les admitirá la que hagan siendo arreglada.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—15 de mayo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—2

Nº 650

A las doce del día diecinueve del mes entrante, se rematará, en el mejor postor, y en la puerta exterior de esta Alcaldía, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 469, folio 234, número 30,126, asiento 1, que es terreno cultivado de caña y café, situado en Barbacoas del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, entre los siguientes linderos: Norte, propiedad de Demetrio Montero y Silveria Quirós; Sur y Este, resto de la finca de que fué parte la presente, que se reservó el vendedor Liborio Espinosa; y Oeste, calle en medio, propiedad de Agustín Campos. Mide como diecisiete áreas y media. Es de propiedad de la señora Rafaela Granados Morales, mayor, divorciada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad; y se remata en virtud de ejecución hipotecaria establecida por don Otto Augusto Herber y Gernhard, mayor, soltero, ingeniero, alemán y de este vecindario, sirviendo de base para el remate la suma de cien pesos en que está hipotecada. El único gravamen que pesa sobre dicha finca es la misma hipoteca que á favor del expresado Herber otorgó la ejecutada señora Granados Morales, según consta de la certificación respectiva que corre en autos; este gravamen está inscrito en el asiento 21,456, folio 53, tomo 28 de la Sección de Hipotecas.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada á derecho.

Alcaldía 2ª de San José, 24 de mayo de 1899.

CORNELIO LEIVA

A. CASTRO A.,—Srio.

3—3

Nº 646

A la una p. m. del día 21 del entrante mes de junio, se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior de esta oficina, los derechos hereditarios que correspondan al señor Juan Garita en la mortuoria de su señor padre Miguel Garita. Han sido valuados en la suma de \$ 60.00, y se venden en virtud de ejecución que se le sigue al expresado Juan Garita por deuda á don Dolores Madrigal. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 26 de mayo de 1899.

J. ARTURO RAMÍREZ

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

3-v-2

Nº 626

A las doce del día diecinueve de junio, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes: la inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 517, folio 196, número 31,732, asiento 1, que es un terreno cultivado hoy, una parte de potrero y el resto de montes, dividido en tres porciones, sito entre los arroyos de Varela y Sangrino, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; linda la primera porción: al Norte, arroyo Sangrino; al Sur, camino de los Varela; Este, terreno municipal; y Oeste, arroyo Sangrino y terreno de Rafael Quirós; de la segunda porción: al Norte, camino de los Varela; al Sur, arroyo de los mismos; al Este, terreno municipal; y al Oeste, terreno denunciado por Rafael Quirós; y de la tercera porción: al Norte, arroyo Sangrino; al Sur y Oeste, arroyo de los Varela; y al Este, terrenos denunciados por Timoteo Barbosa y Juan Blanco. Mide todo el terreno cuarenticinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, noventa y ocho centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados.

La inscrita en el Registro, Sección y Partido citados, tomo 280, folio 9, número 22,444, asiento 1, que es casa y terreno sitios en el distrito primero de este cantón; lindante: al Norte, propiedad de Pedro María León Páez, antes de Aniceto Esquivel; Sur, calle en medio, la iglesia de Nuestra Señora del Carmen; Este, propiedad de Marcelino Pacheco, hoy de Carlos Durán; y Oeste, ídem de Pedro León Páez. La medida superficial de la casa es como de once varas dos tercios de frente ó sea como 9 metros 753 milímetros como por 9 varas ó sea como 7 metros 524 milímetros de fondo. con una cocina como de

cinco varas de largo y cuatro de ancho ó sea 4 metros, 180 milímetros de largo y 3 metros 344 milímetros de ancho; y del solar como 11 varas $\frac{2}{3}$ de frente por 41 de fondo, ó sea como 9 metros 753 milímetros de frente, por 34 metros, 276 milímetros de fondo, figura rectangular. Según el asiento 24,159, folio 307, tomo 32 de la Sección de Hipotecas, las referidas fincas están hipotecadas á favor del Banco Anglo Costarricense por la suma de \$ 7,000.00, respondiendo la primera por \$ 3,000.00 y la segunda por \$ 4,000.00; y ambas proporcionalmente por intereses y costas, en su caso; según el asiento 24,314, folio 388 del tomo citado de la Sección de Hipotecas, la primera de las enunciadas fincas está hipotecada á favor del citado Banco Anglo Costarricense por \$ 1,000.00 é interés y demás responsabilidades pecuniarias en ampliación de la hipoteca relacionada en primer lugar. Las fincas descritas pertenecen á don Hipólito Esquivel Priat, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, y se rematan en virtud de ejecución hipotecaria que contra él sigue don Percy Grove Harrison y Grove, en concepto de apoderado y Administrador del Banco Anglo Costarricense, domiciliado en esta capital, sirviendo de base para la venta las sumas por que responden, ó sea \$ 4,000.00 cada una.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 26 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3-v-2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 663

Rosario Obando Cedeño mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó á este despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno cultivado de potrero y caña de azúcar, con una casa de habitación en él ubicada, sito en el barrio de San Cristóbal de esta jurisdicción, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; mide el terreno 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedades de Sebastián Durán y José Antonio Romero, calle en medio: Sur y Este, con propiedad de Lino Romero; y Oeste, ídem de Amadeo Robles y Dimo Romero; la casa mide 7 metros 524 milímetros de frente por 6 metros 688 milímetros de fondo; hubo la finca por compra al finado Ramón Quesada y vale la finca y casa \$150.00. Se señalan 30 días para el que se crea con derecho á la finca que se trata de inscribir, se presente á este despacho á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, 25 de mayo de 1899.

MANUEL CUBERO

JUAN RAFL. PADILLA

T. QUESADA

3-2

Nº 657

La señora María Josefa Retana Granados, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca siguiente, que la poseyeron como dueños sus padres, José Retana y Cipriana Soto Granados, por más de diez años, y después ha continuado en la posesión de ella la solicitante, y quien la hubo por herencia de sus dichos padres; vale, próximamente, dos mil pesos; y se describe así: terreno de milpear, situado en los Platanares, distrito sétimo de San Vicente, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Bruno Soto; Sur, río Macho en medio, ídem de Concepción Rivera, y sin río, ídem de José María Guillén, y calle en medio, ídem de Rafael Soto; Este, propiedades de Trinidad Soto y José María Guillén; y Oeste, ídem de Venancio Chavarría, Isidro Zúñiga y Salvadora Lobo; tiene un gravamen, consistente en servidumbre de paso ó entrada en favor de los herederos de Marcelino Rodríguez y Marcelino Soto; esa servidumbre principia al Sur, en el extremo Suroeste, y va con dirección al Este; es de á pie, á caballo y con carreta, por medio de tranqueras, en ambos extremos. Medida de la finca: 4 hectáreas; 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decíme-

tros cuadrados. Se publica este edicto para que las personas que algún derecho tengan que oponer á la información solicitada, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José,—16 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 667

Vicente Soto Herrera, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de esta ciudad, se presentó ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno cultivado de pastos, caña de azúcar y parte dedicada á labranza, lindante: Norte, propiedad de Pascuala Vargas y María Idefonsa Soto; Sur, ídem de Pascuala Vargas; Este, propiedades de Ramón González, Andrés Rodríguez, Ezequiel Vargas y María Idefonsa Soto; y Oeste, calle de entrada en medio, de Ramón Vargas. Tiene una calle de entrada en el terreno de Pascuala Vargas, que mide cinco metros de ancho y doscientos de largo, próximamente, y la finca mide cinco hectáreas y dieciocho áreas; está situada en el barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia. No tiene gravámenes y vale próximamente cuatrocientos pesos. Lo adquirió por gananciales en la sociedad conyugal que formó con Mercedes Alfaro Vargas.

Quien tenga derecho á oponerse á esta información, verifíquelo dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 24 de mayo de 1899.

V. GUARDIA Q.

3—2

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 659

Julián Torres Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se presentó á mi despacho solicitando información supletoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, la finca que dice haber poseído por más de doce años, pacíficamente y sin interrupción ninguna, la que describe así: terreno situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, cultivado de café en una parte y el resto sin cultivo, constante como de cuatro áreas, limitado así: Norte, propiedad del exponente; Sur y Este, propiedades de José Fernández y Nicolasa Alvarado, calle real que conduce á San José, en medio; y Oeste, ídem de Vicente Jiménez.—Vale esta finca veinte pesos, está libre de gravámenes y la hubo el exponente por compra que de ella hizo á Domingo Bermúdez Cartín.

Con treinta días de término cito á las personas que se consideren con derecho al inmueble descrito, para que comparezcan á este despacho á establecer su oposición.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú.—26 de mayo de 1899.

VICENTE MONTERO V.

3—2

FRANCO. DE J. SANDÍ,—Srio.

Nº 653

La señora Ninfa Centeno Castillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando información posesoria de la finca siguiente, que hace más de diez años posee en nombre propio, quieta y pacíficamente, sin interrupción, ni gravámenes, á título de propietaria, en esta ciudad de Liberia de la provincia de Guanacaste, y que describe así:

Casa nueva de habitación, cubierta de teja, paredes embarradas, de quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, dividida en tres piezas; una casa más vieja, cerca de la anterior, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, con paredes embarradas, cubierta de teja, dividida en dos piezas; otra casa, que sirve de cocina, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, cubierta de teja y de la misma construcción las paredes que las anteriores; ubicadas las dos casas y la cocina en un solar de veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros de

frente por veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, esquinero y de superficie plana; lindando las casas, cocina y solar descritos: al Norte, calle de por medio, con solar de Matilde Azofeifa; Sur, con solar de Samuel Espinosa; Este, con casa y solar de Eustacio Núñez; Oeste, calle de por medio, con solar y casa de Catalina Quintana; todo forma una sola finca; vale próximamente mil quinientos pesos, y hubo la casa más vieja y el solar por compra hecha a Pedro Reyes, y la casa nueva y cocina las construyó con sus propios recursos.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho a las propiedades en él mencionadas, ocurran a este Juzgado, dentro del término de treinta días, a hacer su oposición.

Juzgado Civil de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 13 de mayo de 1899.

ED. SALAZAR

SALV. GARNIER B.

D. A. ENRIQUEZ

3—3

Nº 649

La señora María Vargas Umaña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, en carácter de albacea provisional de la mortuoria de los señores Cecilio Vargas Gutiérrez y Rafaela Umaña Méndez, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir la finca siguiente en el Registro de la Propiedad, la cual poseyó la sociedad conyugal de los expresados señores Vargas y Umaña por más de veinticinco años. Casa y solar situados en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Evaristo Montero; Sur, propiedad de Braulio Vargas; Este, ídem de Hipólito Esquivel; y Oeste, calle pública en medio, con propiedad de Daniel Castro. Mide el solar mil seiscientos veintidós metros, cuarenta y cuatro decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados y la casa seis metros, quince centímetros de frente por nueve metros sesenta centímetros de fondo. Está libre de gravámenes y vale próximamente mil novecientos treinta pesos. La expresada finca fué adquirida por herencia que recibió la causante señora Rafaela Umaña, de su señor padre.

Quienes tengan derecho en el inmueble relacionado, ocurran a legalizarlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 22 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3-v-3

Nº 678

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Pedro Vargas Cambrero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno que ha poseído por más de diez años, situado en el barrio de la Juanilama, punto llamado *Los Molejones*, distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, y se describe así: terreno constante de nueve hectáreas, ochenta y cuatro áreas y setenta y dos centiáreas, cerrado y sin cultivo, destinado para sembrar maíz y lindante: al Norte, terreno de Jesús Morera, hoy de Leoncio N. Bello; al Sur, ídem de Fidel Barrantes, hoy de Nicolás Lizano Martínez, camino de Los Molejones en medio; al Este, terreno de Francisco Vásquez en parte, con camino de Los Molejones en medio; y al Oeste, ídem de Juan Calvo, hoy de Rafael Moya.—Lo hubo, siendo casado, por compra hecha al señor Luz Loaiza, libre de gravámenes y hoy vale doscientos setenta y cinco pesos.

Cito con el término de treinta días a las personas que tengan algún derecho que deducir en el inmueble que se ha descrito.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta.—24 de mayo de 1899.

ULADISLAO GUEVARA

LEANDRO J. HERRERA,—Srio.

Nº 680

El señor Pedro Elizondo Alfaro, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, como cesionario del señor Francisco Vásquez Fonseca, de iguales calidades y vecindario, solicita información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, de siete áreas, noventa y ocho centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, con una casa de habitación en el ubicada, de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente por cinco metros dieciséis milímetros de fondo, forrada en madera y con teja de barro, esquinada, situada en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, y lindante: Norte, propiedad de Alfonso Cordero, calle en medio: Sur, terreno de Liberato Rodríguez; Este, propiedad de Ramón Chavarría; y Oeste, calle en medio, terreno de Julián Jiménez. No tiene carga real y vale trescientos pesos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—26 de mayo de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

3—1

CITACIONES

Nº 682

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo a todos los interesados que se consideren con derecho en las mortuorias acumuladas de Francisco Arroyo Elizondo y Carmen Porras Cruz, quienes fueron mayores, cónyuges, de este domicilio, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, para que durante el término dicho se presenten a reclamar el que tuvieren; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única.—Naranjo, 27 de mayo de 1899.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

Nº 674

A las doce del día siete del entrante junio, se celebrará en esta Alcaldía una junta de los interesados en la mortuoria de la señora Antonia Ortiz Sandí, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, con el objeto de darles a conocer el inventario y avalúo practicados y los reclamos pendientes, y para que elijan albaceas propietario y suplente.—Para lo dicho se les cita y emplaza.

Alcaldía 3ª de San José, 24 de mayo de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 677

Por segunda vez y con el término de tres meses, el cual principió a correr desde el 21 de abril próximo pasado, se cita y emplaza a todos los interesados en el juicio de sucesión de Juan Retana Picado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Sebastián de esta jurisdicción, para que en el término fijado se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

Juzgado primero Civil en 1ª instancia de la provincia de San José,—27 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 681

Convócase a los interesados en la mortuoria de Rafael Chaves Varela, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las doce del día nueve de junio del corriente año, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia,—26 de mayo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—1

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 673

Con el término de tres meses, que se contará desde el 25 de abril último, cito y emplazo por segunda vez a todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de los señores José Morales Gamboa y José María Chinchilla Gamboa, quienes fueron mayores de edad, solteros, agricultores y vecinos de Escasú, para que dentro del término dicho se presenten a este despacho a hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 28 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 668

Por segunda vez y con dos meses de término, emplazo a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de Agustín Solano y Navarro, para que se presenten a reclamarlo, bajo apercibimiento de que en su rebeldía, la herencia pasará a quien corresponda.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 27 de mayo de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 669

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo a todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Trinidad Gómez Ocampo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, en el distrito de San Pablo, para que se presenten a esta oficina a legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 26 de mayo de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 670

Convoco a los interesados en la mortuoria de Ramón María Vargas Monge, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Isidro de este cantón, a una junta que se verificará en esta oficina a las doce del día quince del entrante junio, para los fines del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 26 de mayo de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 676

Por segunda vez y con el término de tres meses, se cita y emplaza a todos los interesados en el juicio de sucesión de José de Jesús Villarreal Obando, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Ana, para que en el término indicado se presenten en este despacho a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de ley, si no comparecen. Se advierte que el término principió a correr desde el veintiuno de abril próximo pasado.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 27 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 672

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Pedro Castro Fallas a una junta que se verificará en esta Alcaldía a las doce del día doce de junio entrante, con el objeto de darles a conocer una solicitud hecha por la albacea en la que pide se autorice a la misma para llevar a cabo una transacción de dos juicios, que dejó pendientes el causante ante el

señor Juez primero Civil de esta provincia contra el señor Justo Araya Fallas.

Alcaldía única de Aserrí, 26 de mayo de 1899.

APOLINAR MONGE

J. FRANCISCO SOLÍS

José Díaz D.

3-1

Nº 671

Por segunda vez y con el término de tres meses, que principió á trascorrir desde el catorce de febrero anterior, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión del Presbítero Ignacio Monge Esquivel, que fué mayor de edad, sacerdote católico y vecino de la villa del Naranjo, á fin de que se presenten á reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Alajuela, 20 de mayo de 1899.

JOSÉ SABORÍO

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 655

Al señor Felipe Bensventano del Bosco Brocchetti, se hace saber que en la demanda ordinaria establecida contra él por su esposa doña Rafaela Pereira Sánchez, para que se pronuncie divorcio ó, en su defecto, separación, en virtud de ofensas graves y abandono, ha recaído la resolución que dice: "Juzgado Civil. Cartago, á las dos de la tarde del día veinte y cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y nueve. Traslado al ausente Felipe Bosco Brocchetti y á su curador don Manuel León Brenes, á quienes se emplaza para que dentro de nueve días improrrogables, contesten la anterior demanda. Los mismos, en el acto de la citación ó dentro de tercero día, señalen casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones. El ausente será citado por cédula inserta dos veces en el periódico oficial (Artículo 157, Código de Procedimientos Civiles.)—Matías Trejos.—Rafael V. Roldán.

Es conforme.

Dada en la ciudad de Cartago, á las doce del día 25 de mayo de 1899.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.

MATÍAS TREJOS

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrío.

Nº 644

Se convoca á los interesados en el juicio de sucesión del Presbítero Ignacio Monge Esquivel, á una junta que se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del seis de junio próximo, con el objeto de que resuelvan sobre la autorización que pide el albacea para vender extrajudicialmente bienes muebles de la sucesión.

20 de mayo de 1899.

JOSÉ SABORÍO

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3-3

Nº 645

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Julio Piza Díaz, que fué mayor de edad, casado, agricultor, colombiano y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho, á la una del día 10 del entrante junio, para que conozcan de una solicitud presentada por la albacea con el fin de que se la autorice para enajenar unas fincas pertenecientes á esta mortuoria.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 25 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3-2

Nº 654

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora María Bastos Zumbado, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de San Pedro de Santa Bárbara de esta provincia, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las 12 del día 5 de junio del corriente año, con el objeto de que acuerden lo que convenga acerca de la solicitud del albacea, para vender extrajudicial-

mente unos terrenos pertenecientes á la presente sucesión.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—20 de mayo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACRECO,—Srio.

3-V-3

Nº 675

Por segunda vez y con el término de tres meses que principió á correr desde el veintisiete de abril próximo pasado, se cita y emplaza á todos los interesados en el juicio de sucesión de Dolores Mora Bermúdez, que fué mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas y vecina del barrio de Currirabat de este cantón, para que en el término indicado se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—27 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 652

Convócase á los interesados en la mortuoria del Presbítero Eduardo Pereira Matamoros, para que en junta general, que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del seis de junio próximo, elijan albacea suplente.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 25 de mayo de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3-V-3

Nº 635

Convócase á los interesados en las mortuorias acumuladas de Agustín Castro y María Orozco, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda y vecinos de la villa de Santa Ana, á una junta que se verificará á la una del día ocho del entrante junio, á fin de que conozcan y resuelvan sobre venta de una finca para el pago de deudas.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—24 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 633

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de Julián Fallas Alfaro, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del cinco de junio entrante, con el objeto de que autoricen al albacea para otorgar una escritura al señor Joaquín Agüero, de único apellido.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 24 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Prosrío.

3-V-3

Juan Bernardo Bravo y Echavarría, Alcalde único de la comarca de Limón, al señor don Carlos Rivas, cuyo segundo apellido se ignora, se hace saber que dentro del perentorio término de nueve días tiene que presentarse en esta Alcaldía á rendir su declaración indagatoria en la causa que por hurto se le instruye, en perjuicio de don Alfredo Miller.

Dado en la sala del despacho de la Alcaldía, á las dos menos cuarto del día 23 de mayo de 1899.

J. B. BRAVO

A. A. MUNIVE

F. CUENCA

Cítase por este medio al señor Daniel Villalobos Salazar, para que dentro del término de ocho días se presente en este despacho á dar una declaración en la sumaria seguida por lesiones graves en perjuicio de Rosendo Brenes.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—22 de mayo de 1899.

ISMAEL VILLEGAS

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Por el presente cito y emplazo al indiciado Paulino Ortega, vecino de Nicoya, para que en el término de diez días se presente ante esta Alcaldía con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones menos graves causadas á Filiberto Gutiérrez Gómez, de este vecindario.

Alcaldía única del cantón de Santa Cruz, á 18 de mayo de 1899.

TORIBIO GUTIÉRREZ

JOSÉ ANGEL MATARRITA VEGA,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Chavarría, contra quien he proveído con esta misma fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y veredicto del Jurado que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Chavarría por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 16 de mayo de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Eduardo Salazar B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Nicolás Gutiérrez, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído con fecha 9 del presente mes el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Nicolás Gutiérrez por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 10 de mayo de 1899.

ED. SALAZAR

SALV. GARNIER B.

D. A. ENRIQUEZ

Yo, Juan Bonilla Aguilar, Juez del Crimen interino de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Julio Cantillano Chacón, vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, contra quien he proveído con fecha de ayer, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Julio Cantillano Chacón, por el delito de estafa en perjuicio del señor Segundo Zonta Casari. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las dos y media de la tarde del día 10 de mayo de 1899.

JUAN BONILLA A.

EULOGIO QUESADA

MARCELINO FLORES